



MEMORIA 2022



I. Balance general de 2022

El año 2022 representa el quinto de funcionamiento del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia (TACGal).

Como primer dato podemos señalar que en ese 2022 se produce una ligera reducción en el número de recursos presentados con respecto al año anterior, si bien manteniéndose en cifras considerables que nos muestran la utilidad de esta vía impugnatoria y la confianza que en la misma y también en este Tribunal tienen los licitadores y resto de actores legitimados para su interposición. Como muestran los datos estadísticos reflejados en esta memoria, los plazos de tramitación y resolución de este TACGal continúan en niveles francamente reducidos y con mínimas variaciones de un año a otro, que nos permite entender cumplido el compromiso de celeridad que requiere esta vía impugnatoria especial.

Esta celeridad en la tramitación se proyectó también respecto de las impugnaciones de licitaciones con financiación específica incluidas en el ámbito establecido en el artículo 58 del Real decreto ley 36/2020, dado su carácter urgente y preferencia absoluta para resolver el recurso especial.

Corresponde aquí mostrar mi agradecimiento a los integrantes del TACGal y al personal de la oficina administrativa, pues su esfuerzo posibilita mantener el funcionamiento de este Tribunal en los estándares que los datos de esta memoria ponen de manifiesto.

Tomás Otero Ferreiro

Presidente del TACGal

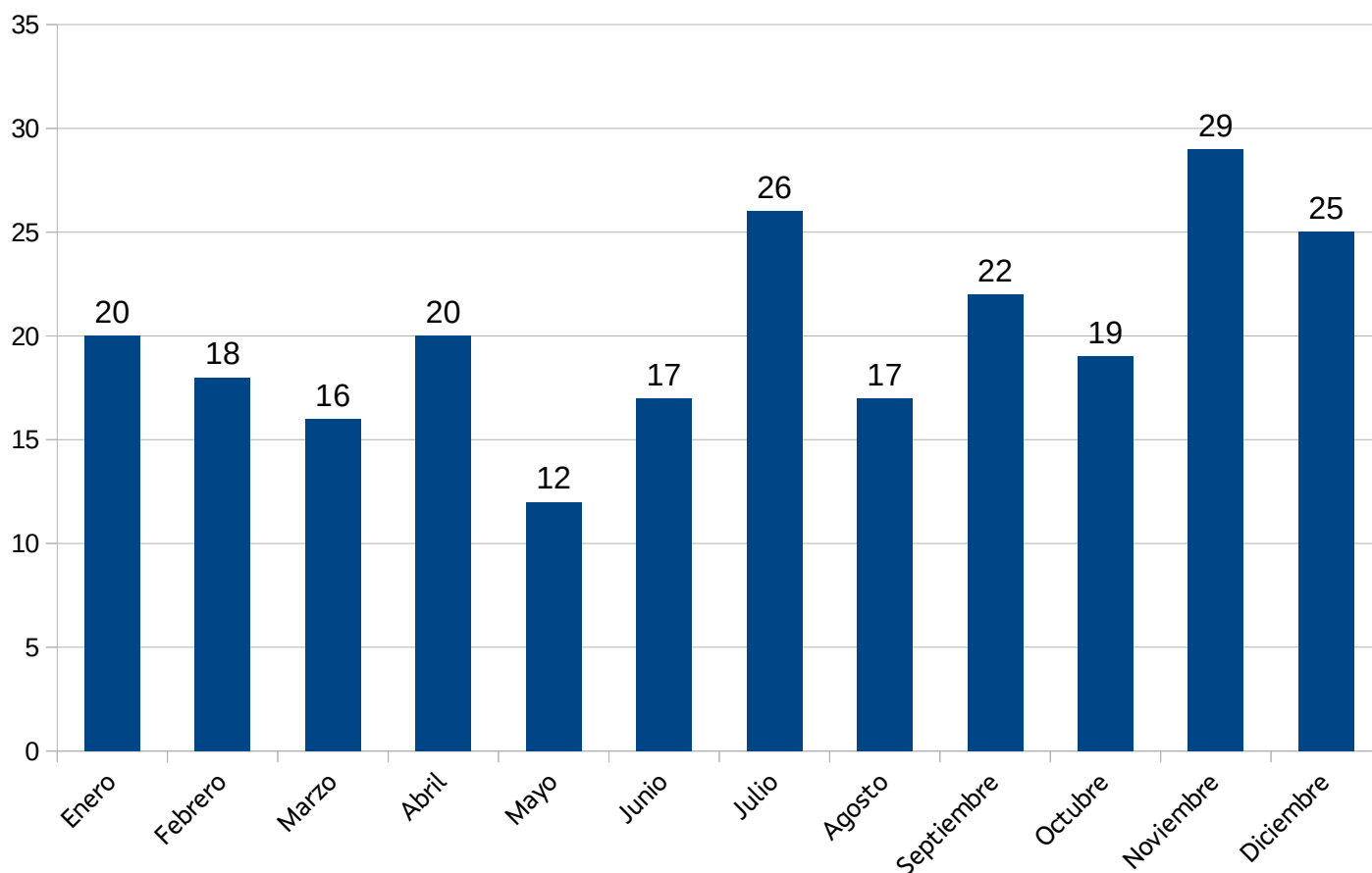


II. Actividad y estadísticas del TACGal en el 2022

- **Número de recursos presentados**

El número de recursos presentados en el año 2022 ascendió a **241**.

El siguiente cuadro refleja la distribución mensual de entrada de recursos:



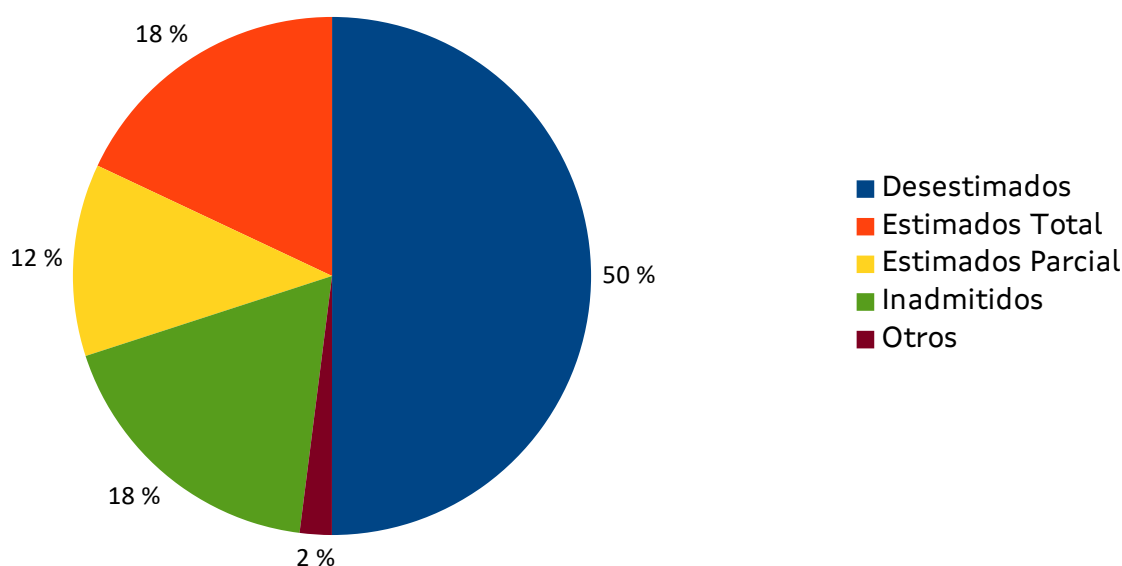
- **Número de recursos resueltos y de resoluciones dictadas**

En el 2022 el TACGal resolvió 248 recursos especiales mediante la adopción de 242 resoluciones.

También dictó 89 resoluciones de medidas cautelares. Además, por razón de la financiación específica NEXT GEN en algunas contrataciones impugnadas, correspondió dictar 10 resoluciones con los pronunciamientos previstos en el artículo 58 del Real decreto-ley 36/2020. También se dictaron 7 resoluciones de otra tipología.

- **Resultado de los recursos**

Resultado de los recursos



De los 248 recursos resueltos en el año 2022, el 50% fueron de carácter desestimatorio, el 30% de estimación (18% estima total, 12% estima parcial) y el 18% de inadmisibilidad. Señalar que, entre los recursos inadmitidos están aquellos que, una vez interpuestos y siendo por sí admisibles, resultaron carentes de objeto por la

actuación ulterior del órgano de contratación, que satisfizo la pretensión impugnatoria de forma ajena al recurso.

Finalmente hay un 2% de otros, correspondientes a los casos en que se produjo el desistimiento de los recurrentes.

Si acudimos al concepto **"tasa de éxito"** del recurso, entendida como el porcentaje de estimaciones, totales o parciales, respecto de los asuntos donde se entró en el fondo (esto es, excluyendo inadmisiones y otros), fue del 37,50% en el año 2022.

Por otro lado, el artículo 57.4 LCSP exige al órgano de contratación que deberá dar conocimiento a este Tribunal de las actuaciones adoptadas para darle cumplimiento a las resoluciones estimatorias, deber que se hace constar expresamente en las resoluciones. Pues bien, únicamente en el 58% de esas resoluciones estimatorias, totales o parciales, el TACGal recibió tal comunicación ulterior, lo que supone un cierto incremento respecto de años anteriores, aunque impide entender que los órganos de contratación estén dando cumplimiento de forma general a este expreso mandato legal, contenido en la LCSP.

- **Valor estimado agregado**

La suma del valor estimado de las contrataciones objeto de recurso ante el TACGal en el 2022 fue de **1.572.380.520 €**.

- **Tiempo de tramitación de los recursos**

El promedio de días naturales transcurridos desde que se interpuso el recurso especial hasta que se resolvió y notificó esa resolución fue de **22 días naturales** y si atendemos solo a los días hábiles, ese promedio bajaría a **15 días hábiles**. Vemos entonces que los tiempos de tramitación del procedimiento impugnatorio se ajustan a los exigentes parámetros de celeridad de este recurso especial.

Como establece la Ley de Contratos del Sector Público, una vez interpuesto el recurso especial en el TACGal lo primero es requerirle al órgano de contratación el



expediente y el preceptivo informe. El tiempo medio de aportación de esa documentación fue de 7 días hábiles desde el requerimiento efectuado al órgano de contratación.

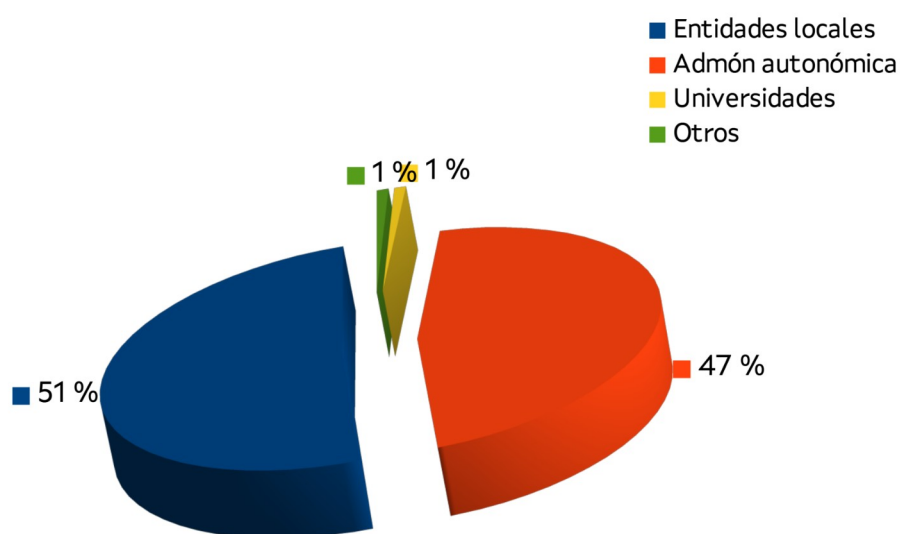
Finalmente, una vez recibido este expediente e informe, el plazo medio empleado para dictar y notificar la resolución del TACGal a partir de esa recepción fue de 7 días hábiles. Señalar aquí que el trámite de audiencia a los licitadores, por cinco días hábiles, cuando corresponde, se integra en ese período.

- **Sector público recurrido**

El ámbito de competencia del TACGal abarca a la Xunta de Galicia, entidades locales y universidades gallegas, así como los sectores públicos correspondientes.

En ese sentido, el número de recursos por sectores en el año 2021 fue:

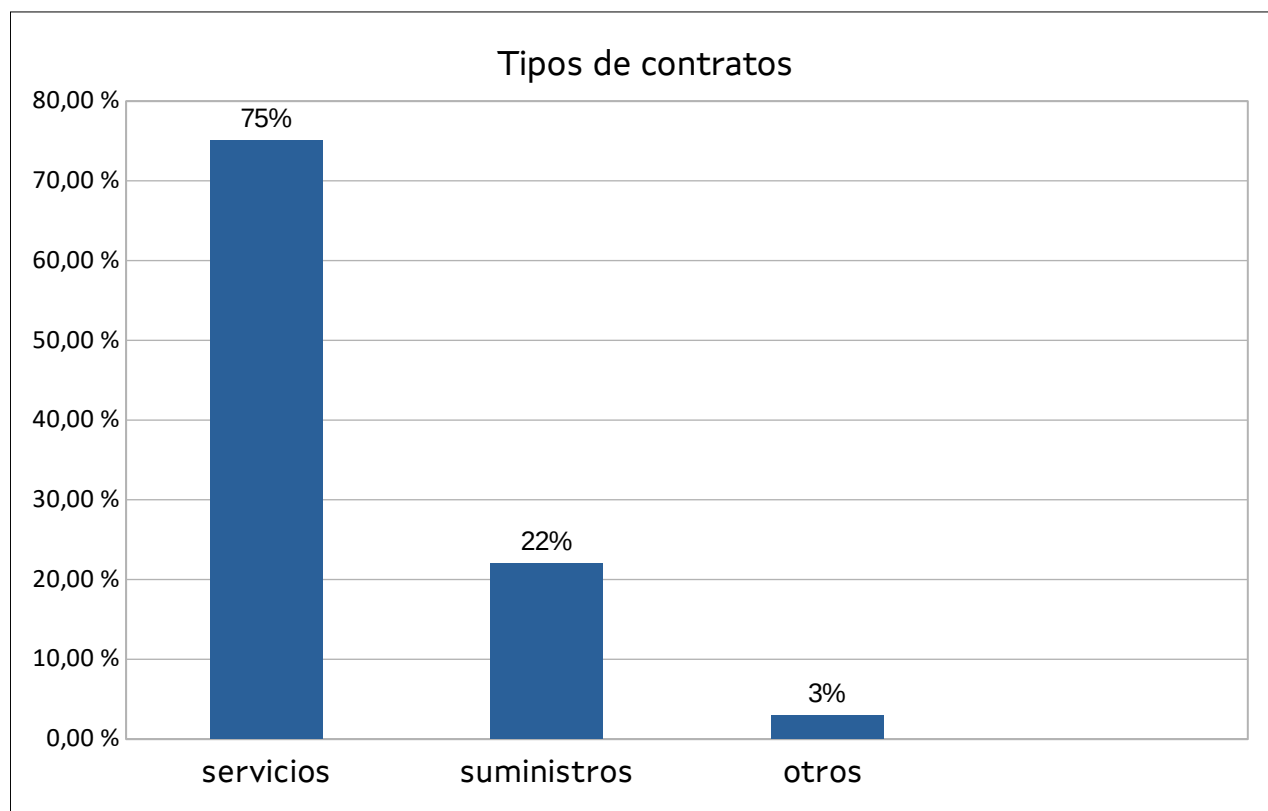
- Ámbito local: 127
- Sector autonómico: 117
- Universidades: 2
- Otros: 2



Dentro de éstos, tiene relevancia cualificada el número referido a la Administración sanitaria, concretamente al Servicio Gallego de Salud, que representó el 10% de los recursos totales y el 30% de los procedentes de la Administración autonómica.

- **Tipo de contratos impugnados**

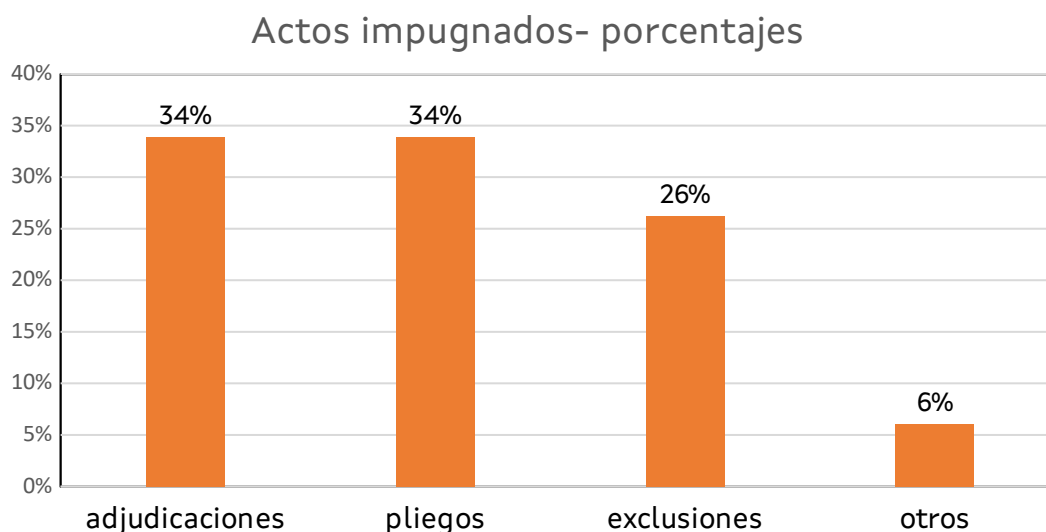
Si atendemos a la tipología de los contratos impugnados resultan los siguientes porcentajes:



Se aprecia un mayor volumen de recursos en las licitaciones de contratos de servicios (75 %) y le siguen los suministros (22%). Destacar en este sentido la nula presentación de recursos contra contratos de obras, directamente relacionado con los umbrales de impugnación establecidos por el legislador en el artículo 44 LCSP.

- **Actos impugnados**

Mediante los recursos especiales del año 2022 se impugnaron 84 adjudicaciones, 65 exclusiones y 84 pliegos de licitaciones así como 15 actos de trámite, que se reflejan de manera porcentual:



- **Multas**

El artículo 58.2 LCSP recoge:

"2. En caso de que el órgano competente aprecie temeridad o mala fe en la interposición del recurso o en la solicitud de medidas cautelares, podrá acordar la imposición de una multa a su responsable.

El importe de la multa será de entre 1.000 y 30.000 euros y su cuantía se determinará en función de la mala fe apreciada y del perjuicio ocasionado al órgano de contratación y a los restantes licitadores, así como del cálculo de los beneficios obtenidos.

El importe de la multa impuesta se ingresará en todo caso en el Tesouro público.

Las cuantías indicadas en este número podrán ser actualizadas mediante orden del ministro de Hacienda y Función Pública."



En el año 2022 el TACGal se vio en el deber de imponer una multa, al estar en un supuesto legalmente establecido en ese aspecto.

- **Resoluciones TACGal recurridas en la jurisdicción contencioso-administrativa**

En el 2022, la litigiosidad consolidada contencioso-administrativa respecto a las resoluciones del TACGal está en el 8% (excluimos los casos de inadmisibilidad judicial ad limine litis firmes o los desistimientos en tal vía judicial).

- **Página web TACGal**

En la página <https://tacgal.xunta.gal> este Tribunal publica periódicamente sus resoluciones sobre los recursos presentados, en la que también constan las memorias anuales aprobadas por este Tribunal, así como otra información de interés.

La citada página permite, además, la propia presentación electrónica de los recursos a través de los correspondientes enlaces a cada uno de los procedimientos.

En reciprocidad y coordinación, en la página se facilitan los enlaces a otros Tribunales análogos existentes.

- **Reuniones de coordinación de los Tribunales administrativos de recursos contractuales**

La disposición adicional vigésimo tercera LCSP menciona:

“Los diferentes órganos de recurso que se creen acordarán las fórmulas de coordinación y colaboración más adecuadas para favorecer la coherencia de sus pronunciamientos y para la unificación de su doctrina en relación con las cuestiones que sean sometidas a su conocimiento. Dichos órganos podrán,



además, proponer los ajustes normativos y las recomendaciones que resulten pertinentes para un mejor funcionamiento de los mecanismos de recurso previstos en la normativa sobre contratos públicos”

En el año 2022 el TACGal participó en la reunión de coordinación celebrada en las Palmas de Gran Canaria bajo el impulso del Tribunal Administrativo de Recursos de esa Comunidad Autónoma, a lo que agradecemos su realización.